

**MERCEDES TELLO TOVAR**ABOGADA TITULADA  
UNIVERSIDAD LIBRESeñora  
**JUEZ TERCERA PEQUEÑAS CAUSAS Y COMOPETENCIAS MULTIPLES DE CALI**  
E.S.D.REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS  
DTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA  
DDOS: JOSE HERIBERTO PALACIOS RODRIGUEZ

RADICACION: N° 2018-783

MERCEDES TELLO TOVAR, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente mediante el presente escrito me permito solicitar a usted las siguientes peticiones:

**PETICIONES**

**PRIMERO:** Sirvase Señora Juez, aceptar la terminación que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, hago del proceso ejecutivo adelantado en contra del señor **JOSE HERIBERTO PALACIOS RODRIGUEZ**, por pago total de la obligación, proceso del cual conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDO:** Consecuencialmente, solicito a usted se sirva dar por terminado el presente proceso disponiendo del archivo del expediente, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

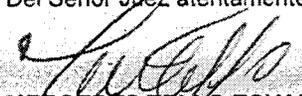
**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas por su Despacho, y registradas sobre el Apto 403 Torre E del Conjunto Multifamiliar Atabanza ubicado en la Calle 2A N°78B-30 de la ciudad de Cali con Folio Matricula Inmobiliaria No **370-495473** de propiedad del demandado señor **JOSE HERIBERTO PALACIOS RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°16.696.029 para lo cual debe oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y a los bancos.

**CUARTO:** La suscrita apoderada está facultada expresamente para conciliar, razón por la cual se solicitan de su Despacho ponerle fin al proceso por pago total de la obligación.

**NOTA:** Adjunto Paz y Salvo de Administración.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez atentamente,

  
**MERCEDES TELLO TOVAR**  
C/C.N° 31.847.618 de Cali  
T.P.N° 80491 del C.S. de la J.

Carrera 3a No. 11-32 Edificio Zaccour. Ofs. 632 - 633.- Teléfono: 8833399  
Celular 311-7133621, 317-8314083 Email: mercetell@hotmail.com Cali - Colombia.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI  
RECIBIDO  
08 ABR 2021  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

*Conjunto Multifamiliar Atabanza*  
Personería Jurídica No. 246 del 3 de Nov/1998  
Nit 805.010.677-9

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y  
ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO  
MULTIFAMILIAR ATABANZA.**

**CERTIFICA:**

Que el apartamento 403 de la torre E del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA con NIT. 805.010.677-9 ubicado en la Calle 2ª 78B-30 de la Ciudad de Cali, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Administración hasta Marzo 30 de 2021.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de Marzo de 2021 a solicitud del interesado.

Atentamente,

*Monica X. Taimal*

MONICA TAIMAL  
Representante Legal y Administradora  
c.c. 67.016.983 de Cali

Calle 2 A # 78B-30. Barrio Nápoles. Cali. Teléfono 3057570 -3057636  
Correo electrónico: [conjuntomultifamiliaratabanza@gmail.com](mailto:conjuntomultifamiliaratabanza@gmail.com)

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de terminación de proceso. Sirvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 615 C.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00783  
Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

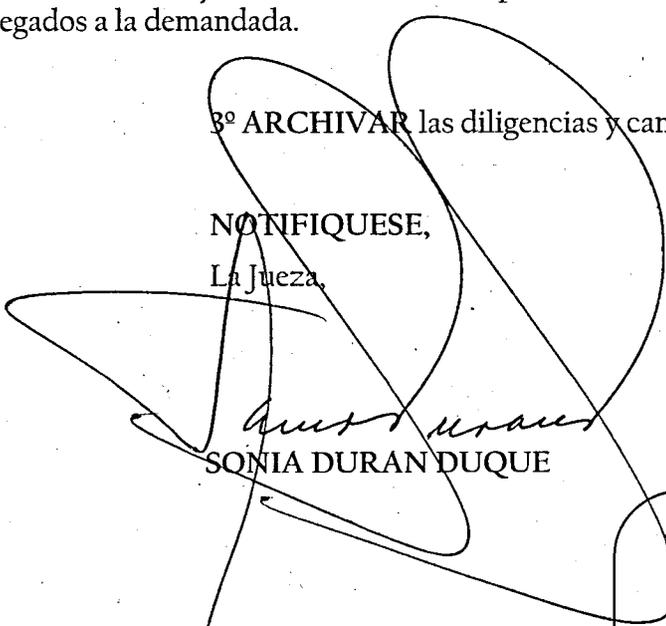
DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H. en contra del señor JOSÉ HERIBERTO PALACIOS RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ABR 2021 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO